

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y la Resolución Interna No.112-6811 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario debidamente diligenciado y anexos con radicado No. 131- 4506 del 13 de octubre de 2015, la sociedad **INVERSIONES OROS Y DIAMANTES LTDA**, con Nit No.900501635-1, representada legalmente por el señor **PARK WOOK**, solicitó Licencia Ambiental para el proyecto denominado "Mina La Honda", cuya actividad principal es la explotación de extracción de oro y metales preciosos, el cual se pretende desarrollar en la vereda La Honda del Municipio de Guarne - Antioquia.

Que una vez revisada la información aportada para el proyecto antes mencionado, se encontró que hacia falta la **constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental**, ya que éste es un requisito esencial de conformidad con la normatividad antes mencionada.

Que en virtud de lo anterior, mediante oficio con radicado No.111-2852 del día 20 de Octubre del 2015, se le remitió al solicitante la cuenta de cobro y se le otorgó un término de **1 mes**, contados a partir del recibo de la presente comunicación, para allegar lo requerido, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que mediante escrito con radicado No.131-5438 del 15 de diciembre del 2015, el solicitante allego mediante correo electrónico, la constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental.

Que en razón de ello, la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.6.2. del Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de la Corporación proferir auto de inicio de trámite de licencia ambiental.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, se ordenará a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, adscrita a la Subdirección de Planeación, la conformación del grupo interdisciplinario evaluador con el fin de revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente la solicitud de licencia ambiental.

Que de otra parte, y consultando la Base de Datos de la Corporación se evidenció que sobre el Título Minero 6267, para el desarrollo del proyecto denominado "Mina La Honda", cuya actividad principal es la explotación de extracción de oro y metales preciosos, anteriormente se había solicitado ante Cornare, el Trámite de la licencia Ambiental, el cual se identificó con el número de expediente 05318.10.17894.

Que en dicho trámite y expediente ambiental, mediante Auto No.112-0558 del día 15 de noviembre del año 2013, se reconoció como tercero interviniente dentro de la solicitud de Licencia Ambiental al **MUNICIPIO DE GUARNE**, identificado con Nit.No.890.982.055-7, representado legalmente por el señor EDUARDO OCHOA LONDOÑO, Alcalde Municipal.

Que posteriormente y a solicitud de parte, mediante acto administrativo No.112-0072 del día 6 de febrero del año 2014, se reconoció como tercero interviniente a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN**; y mediante Auto No.112-0328 del 7 de mayo del 2014, se reconoció como tercero interviniente a la señora **DIANA MARCELA ÁLVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.43.211.530.

Que en virtud que el reconocimiento de terceros intervinientes está directamente relacionado al Título Minero 6267, trámite de licencia ambiental para el proyecto denominado "Mina La Honda", cuya actividad principal es la explotación de extracción de oro y metales preciosos, el cual se pretende desarrollar en la vereda La Honda del Municipio de Guarne – Antioquia, es necesario y pertinente que en esta nueva solicitud, sean reconocidos como terceros intervinientes dentro de las actuaciones que se derivan del expediente No.**05318.10.22769**, en aras del interés que les asiste en el presente asunto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales, así: "...9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar o negar licencias ambientales, en asuntos relacionados con la explotación minera.

Que el numeral 1 del artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015, establece que se deberá expedir acto administrativo de inicio de trámite y mediante Resolución de Cornare No.112-6811 de 2009, le asigna la competencia a la Oficina Jurídica, para el impulso del trámite de licencias ambientales.

Que igualmente, el artículo 209, de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 3, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, preceptúa que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que no existe norma especial que regule la intervención de un tercero, conforme con lo dispuesto, en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993; por lo tanto, dando aplicación a establecido en el artículo 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se reconocerá al **MUNICIPIO DE GUARNE**; a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN**; y a la señora **DIANA MARCELA ÁLVAREZ**, como terceros intervinientes dentro trámite de licencia ambiental para el proyecto denominado "Mina La Honda".

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29. www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83.

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos/546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite de Licencia Ambiental solicitada por la Sociedad **INVERSIONES OROS Y DIAMANTES LTDA.**, identificada con Nit No. 900501635-1, como titular del Título Minero 6267, para el desarrollo del proyecto denominado "Mina La Honda", cuya actividad principal es la explotación de extracción de oro y metales preciosos, el cual se pretende desarrollar en la Vereda La Honda del Municipio de Guarne – Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, adscrita a la Subdirección de Planeación, la conformación del grupo interdisciplinario evaluador con el fin de revisar, analizar, evaluar y conceptualizar técnicamente la solicitud de licencia ambiental.

ARTICULO TERCERO: RECONOCER como tercero interviniente a la señora **DIANA MARCELA ÁLVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.43.211.530; al **MUNICIPIO DE GUARNE**, identificado con Nit.No.890.982.055-7; y a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificado con Nit.No.890.904.996-1, dentro de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No.05318.10.22769, perteneciente al Trámite de la Licencia Ambiental para el proyecto denominado "Mina La Honda", cuya actividad principal es la explotación de extracción de oro y metales preciosos, el cual se pretende desarrollar en la vereda La Honda del Municipio de Guarne - Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al titular del trámite que será responsable de comunicar a la Corporación si alguna de la información presentada, contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a los siguientes:

- **SOCIEDAD INVERSIONES OROS Y DIAMANTES LTDA.**, identificada con Nit No. 900501635-1, a través representada legalmente por el señor **PARK WOOK**, o quien haga sus veces.
- **MUNICIPIO DE GUARNE**, identificado con Nit.No.890.982.055-7, a través del representante legal, señor **LUIS EDUARDO OCHOA LONDOÑO**, Alcalde Municipal, o quien haga sus veces al momento de la notificación.
- **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN**, a través de su apoderado judicial, Doctor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ**, Apoderado Judicial.
- **DIANA MARCELA ÁLVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.43.211.530.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 05.318.10.22769
Asunto: Licencia Ambiental
Proceso: Trámite Ambiental
Proyectó: Sara Henao González
Fecha: 15/12/2015
Revisó: Mónica Velásquez

Ruta www.cornare.gov.co/sq/IApoyo/GestiónJurídica/Anexos

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 804/85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.